

# LA GACETA JURÍDICA


Núm. 75. Diciembre 2025

DE LA EMPRESA ANDALUZA

REVISTA DE hispacolèx

BUFETE JURÍDICO

Especial nº 75  
35 años a tu lado



**“LAS EMPRESAS NO BUSCAN  
DISCURSOS JURÍDICOS  
COMPLEJOS, BUSCAN SEGURIDAD,  
ANTICIPACIÓN Y CONFIANZA”**

**Javier López y García de la Serrana**

Fundador y socio-director de la firma de abogados  
HispaColex Servicios Jurídicos

## LA CLAVE

Nuevos tiempos  
nuevos desafíos:  
consideraciones sobre  
los riesgos derivados de  
la inteligencia artificial

## DE ACTUALIDAD

Fraudes bancarios:  
responsabilidades  
de la banca  
y de la clientela

## ESPECIAL 35 ANIVERSARIO DE HISPACOLEX

## A TENER EN CUENTA

La transformación  
digital del derecho  
societario

# hispacolex

BUFETE JURÍDICO

# Gracias



por ser parte  
de nuestra historia  
durante estos 35 años



Granada  
958 200 335

Málaga  
952 070 793

Jaén  
953 870 417



hispacolex.com

# Sumario



- 3 EDITORIAL**  
35 Años de lealtad, conectando historias y construyendo futuro juntos
- 4 LA CLAVE**  
Nuevos tiempos nuevos desafíos: consideraciones sobre los riesgos derivados de la inteligencia artificial
- 5 DE ACTUALIDAD**  
Fraudes bancarios: responsabilidades de la banca y de la clientela
- 6 ESPECIAL 35 ANIVERSARIO DE HISPACOLEX**
- 8 ENTREVISTA**  
Javier López y García de la Serrana
- 11 A TENER EN CUENTA**  
La transformación digital del derecho societario

## 35 Años de lealtad, conectando historias y construyendo futuro juntos

Treinta y cinco años. Para cualquier organización, alcanzar una cifra como ésta es un hito significativo. Para HispaColex, es mucho más que una fecha en el calendario. Es la **prueba de la lealtad**, la solidez de nuestros valores fundacionales, y el reflejo de una relación inestimable con el activo más importante que hemos tenido siempre: **nuestros clientes**.

Este editorial, en el marco de nuestra revista conmemorativa, no está dedicado a ensalzar nuestros logros internos, sino a agradecer a vosotros, nuestras empresas clientes, habernos permitido ser un socio legal en vuestros propios viajes empresariales.

Cuando echamos la vista atrás, recordamos un panorama empresarial muy diferente. Sin embargo, en estas tres décadas y media, hemos sido testigos y partícipes de vuestro crecimiento, vuestros retos más ambiciosos, vuestras transformaciones y, sí, también de vuestras crisis. Hemos compartido la satisfacción de cerrar un acuerdo decisivo, la complejidad de una reestructuración y la tranquilidad de una defensa jurídica exitosa.

Esta longevidad se basa en un principio fundamental: **la confianza incondicional**.

La lealtad que hemos recibido de vuestra parte, a menudo a lo largo de varias generaciones de gestión, no es casual. Es el resultado de nuestro compromiso constante con la excelencia técnica, la ética inquebrantable y, sobre todo, la capacidad de ofrecer soluciones que no sólo resuelven problemas, sino que anticipan oportunidades. Gracias por elegirnos una y otra vez para proteger y proyectar vuestro patrimonio, vuestro negocio y vuestra visión.

El panorama legal de hoy es vertiginoso: la digitalización total, la exigencia regulatoria ESG, la complejidad del talento y los cambios geopolíticos. Hace 35 años, éramos un despacho centrado en el derecho mercantil clásico. Hoy, somos un socio estratégico con una visión integral, adaptan-



**Carmen Moreno Hita**  
Gerente de HispaColex

do nuestra estructura y conocimiento para que vuestras empresas puedan afrontar los desafíos del siglo XXI.

*Esta longevidad se basa en un principio fundamental: la confianza incondicional*

Hemos evolucionado con vosotros. Hemos aprendido de vuestras empresas, abarcando casi todos los sectores, tradicionales y emergentes, entendiendo que una buena solución legal nace del **conocimiento profundo del negocio** del cliente. La confianza que habéis depositado en nosotros es la brújula que nos obliga a mantenernos siempre a la vanguardia legal.

Miramos al futuro con la misma energía con la que empezamos, pero con la sabiduría acumulada de estos 35 años. Nuestro compromiso se ha renovado. Seguiremos invirtiendo en talento, tecnología y especialización para garantizar que vuestra empresa cuente siempre con la mejor defensa y la estrategia más inteligente.

Gracias, de corazón, por estos 35 años de confianza y por permitirnos ser parte de vuestra historia. Por la lealtad que nos une y por el futuro que seguiremos construyendo juntos.



hispacolex

BUFETE JURÍDICO



Despacho socio de

**HISPAJURIS**

EDITA: HISPACOLEX Servicios Jurídicos S.L.P.  
Trajano nº8-1ª Planta-18002 Granada. Teléf.: 958 200 335  
e-mail: info@hispacolex.com - hispacolex.com  
DIRECTOR: Javier López y García de la Serrana  
COORDINADORA: Elena Noguera Ocaña  
FOTOGRAFÍA DE LA ENTREVISTA: Pepe Villoslada  
DISEÑO E IMPRESIÓN: Aeroprint Producciones S.L.  
DEP. LEGAL: 1023/2006

# Nuevos tiempos nuevos desafíos: consideraciones sobre los riesgos derivados de la inteligencia artificial

María del Carmen García Garnica  
Catedrática de Derecho Civil de la UGR  
Consejera Académica  
HispaColex Bufete Jurídico

Conmemoramos una ocasión muy especial, un 35º aniversario. Un hito que nos invita a reflexionar sobre los profundos cambios sociales y tecnológicos que han tenido en ese periodo, y su impacto jurídico. Entre ellos, por analogía con nuestros homenajeados, me ha parecido oportuno centrarme en un fenómeno que, siendo relevante por su pasado, lo es más aún por su actualidad y perspectivas de futuro: la inteligencia artificial (IA).

Aunque nos resulta novedosa, la IA remonta sus orígenes al año 1956. Tras décadas donde los resultados no estuvieron a la altura de las expectativas -lo que los expertos denominan "los inviernos de la IA"-, fue a partir de los años noventa cuando comenzó su despegue, impulsado por la convergencia de toda una serie de avances tecnológicos. Entre ellos, el incremento de la potencia de cálculo mediante procesadores cada vez más rápidos y accesibles; la digitalización masiva de datos, fundamentales para el entrenamiento de los sistemas (*Big Data*); el desarrollo del aprendizaje automático (*machine learning*) y el aprendizaje profundo mediante redes neuronales (*deep learning*); y, destacadamente, la IA generativa (capaz de crear contenidos, en distintos formatos, a partir de información existente) y la IA agéntica (capaz de actuar de manera autónoma para cumplir objetivos, en entornos reales o virtuales).

Estas funcionalidades han generado un crecimiento exponencial de la IA, con aplicaciones en prácticamente todos los ámbitos y sectores. Sin embargo, su potencial transformador viene acompañado de riesgos que el Derecho no puede ignorar. Pese a sus innumerables beneficios, la IA también puede generar errores, sesgos y, en suma, daños. Sin ánimo exhaustivo, la gestión de ingentes volúmenes de datos que requiere su funcionamiento, plantea amenazas para su seguridad y la confidencialidad. Los sistemas avanzados de IA pueden ser usados tanto para proteger como para vulnerar la ciberseguridad. Si no se desarrolla de manera ética, la IA puede perpetuar y

amplificar sesgos existentes, pudiendo conducir a decisiones discriminatorias, en ámbitos tan variados como el laboral, el financiero, el sanitario o la justicia. La opacidad de muchos modelos dificulta identificar, prevenir y reparar eventuales daños derivados de decisiones erróneas o injustas, incluyendo desde accidentes con vehículos autónomos a errores diagnósticos. Y puede ser utilizada para crear contenido falso, manipular la información o ejercer control social de manera indebida.

Mitigar estos riesgos exige un desarrollo ético y responsable de la IA, apoyado en protocolos claros, regulaciones adecuadas y mecanismos de transparencia, control y reparación de daños. En este sentido, el reciente Reglamento de Inteligencia Artificial de la Unión Europea constituye un paso decisivo, a partir de un enfoque basado en la gestión del riesgo -entendido como la combinación entre probabilidad de un daño y su gravedad-, la prohibición de determinadas prácticas de IA y el establecimiento de obligaciones específicas para los sistemas considerados de alto riesgo.

Por tanto, la IA abre un nuevo campo de atención para el derecho de daños. Casos recientes ilustran la mag-

nitud de sus implicaciones: en Estados Unidos, un error algorítmico en un sistema de trading automatizado provocó pérdidas millonarias en minutos (caso Knight Capital); empresas como Deliveroo y Zest AI han sido sancionadas por discriminación algorítmica, respectivamente, en la asignación de turnos y la concesión de créditos; el propio gobierno de los Países Bajos ha incurrido en responsabilidades por los sesgos del sistema de asignación de ayudas sociales; la difusión de *deep-fakes* pornográficos, como los desnudos creados por IA por menores en Almendralejo, puede conllevar sanciones administrativas y penales, aparte de la correspondiente reparación de los daños causados; y la interacción con chatbots de IA está planteando interrogantes sobre su impacto en la integridad física y mental, especialmente de menores de edad.

En definitiva, el Derecho tiene ante sí el reto de garantizar que esta cuarta revolución industrial no erosione la seguridad jurídica ni los derechos fundamentales. Para ello, debe asegurarse la transparencia, seguimiento y control de los riesgos de la IA; pero también mecanismos efectivos de reparación de los daños que puedan derivar de su uso.



# Fraudes bancarios: responsabilidades de la banca y de la clientela

Fco. Javier Maldonado Molina  
 Profesor Titular de Derecho Mercantil de la UGR  
 Consejero Académico  
 HispaColex Bufete Jurídico

Hoy día casi todos nuestros pagos se articulan mediante tarjetas bancarias o mediante operaciones online. Y en consonancia, los “amigos de lo ajeno” se centran en ese terreno, Pese a que los responsables directos de estos fraudes bancarios son los delincuentes, la legislación europea -y siguiendo a ésta, la española- viene distribuyendo los riesgos y responsabilidades entre las entidades de crédito y los clientes víctimas de los fraudes bancarios. Interesa partir de las siguientes consideraciones:

1) Es un sistema de responsabilidad ajeno a la responsabilidad directa de los autores de los delitos, por lo que para su aplicación no es preciso esperar a la previa decisión que se pueda adoptar en el ámbito penal contra los defraudadores. No hay prejudicialidad penal, según vienen declarando numerosas Audiencias Provinciales.

2) Es una normativa que busca garantizar la seguridad de las operaciones de pago y proteger al cliente de riesgos demostrables de fraude. Por ello, si bien hay ocasiones en las que la responsabilidad de la banca puede justificarse por la existencia de déficit de seguridad del sistema, y en otros quepa acudir al principio de creación del riesgo, lo cierto es que es la propia Ley la que atribuye y distribuye responsabilidades, estableciendo quién debe soportar los riesgos:

a. En la mayoría de los casos, las entidades de crédito soportan un régimen de responsabilidad cuasi objetiva, de forma que asumen la obligación de devolver al usuario víctima del fraude todos los importes sustraídos mediante operaciones no autorizadas, salvo que las entidades acrediten que el usuario cometió fraude o negligencia grave. No obstante, en caso de que siendo preceptiva la autenticación reforzada de cliente (SCA), la entidad no la haya exigido, el banco soportará todas las consecuencias económicas, salvo que el cliente haya actuado de forma fraudulenta.

b. Para determinar si el cliente ha actuado con “negligencia grave”, hay que partir de que la negligencia grave significa algo más que la mera negligencia: entraña un grado significativo de falta de diligencia.

c. Por otro lado, una operación solo puede considerarse “autorizada” si ha sido consentida conscientemente. Una cosa es que la operación de pago esté perfectamente registrada, por haber sido autenticada, algo que siempre sucede en los fraudes consumados con éxito para el delincuente, y otra que el cliente haya dado el consentimiento para su ejecución. Así lo ha advertido el Tribunal Supremo.

En cuanto a la casuística, podemos destacar los siguientes grupos de casos:

1) Pagos no autorizados resultantes de la utilización fraudulenta de una tarjeta extraviada o sustraída:

a. Como regla general, las consecuencias económicas recaen en la entidad, si bien el cliente debe soportar hasta un máximo de 50 euros.

b. El cliente no debe soportar ni siquiera esos 50 euros de responsabilidad en varios supuestos, como aquellos en los que se haya producido un déficit de seguridad en el sistema (por ejemplo la clonación del cajero), o respecto de las operaciones realizadas después de que el cliente haya notificado el extravío o sustracción de la tarjeta. Tampoco en las operaciones que se hayan efectuado de forma no presencial utilizando únicamente los datos de pago impresos en el propio instrumento (número de tarjeta, fecha de caducidad y CVV), siempre que no se haya producido fraude o negligencia grave por parte del cliente en el cumplimiento de sus obligaciones de custodia del instrumento de pago y las credenciales de seguridad y haya notificado dicha circunstancia sin demora. Y tampoco en las operaciones en las que la entidad no haya exigido la doble autenticación (SCA) siendo preceptivo.

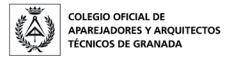
c. Sin embargo, el cliente debe soportar todas las pérdidas en caso de haber incurrido en tales pérdidas por haber actuado de manera fraudulenta o por haber incumplido, deliberadamente o por negligencia grave, sus obligaciones legales.

2) Fraudes realizados suplantando la identidad del banco. Sin duda, actualmente el protagonismo en el fraude bancario lo tienen los supuestos en los que el defraudador suplanta la identidad de la entidad, con el objetivo conseguir que el cliente autorice una operación, para lo que se

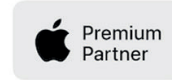
serven de métodos como el “phishing” y/o sus variantes “smishing” y “vishing”, cada vez más sofisticados. La Segunda Directiva de Pagos (PSD2) exige que la mayoría de las operaciones de pago online tengan que ser autorizadas por el cliente mediante un sistema de autenticación reforzada (SCA). Si bien ello ha proporcionado un nivel de seguridad extraordinario, inevitablemente ha propiciado que los defraudadores hayan puesto su punto de mira en la obtención de esa autenticación del cliente, quien creyendo que autoriza otra operación, autoriza un pago no consentido. En tal caso, se aplicará el mismo régimen antes expuesto, centrándose las controversias en determinar si el cliente ha incurrido en “negligencia grave”.

3) Fraudes con suplantaciones de identidad dentro de una empresa, ordenando transferencias, o con hackeo de correos electrónicos para interceptar y manipular facturas cambiando el número de cuenta de destino de la transferencia (correo electrónico empresarial comprometido, “Man in the Middle”). Hasta fechas recientes, las entidades de crédito no estaban obligadas a comprobar que el dato correspondiente al beneficiario de una transferencia se correspondía con el titular de la cuenta de destino. Aprovechando esa circunstancia, los ciberdelincuentes conseguían engañar a empresas para que al realizar transferencias supuestamente para pagar sus gastos, en realidad tuvieran como destino una cuenta distinta, proporcionada por el ciberdelincuente. La Justicia europea declaró que en tales casos las entidades de crédito no tenían responsabilidad. Sin embargo, la situación ha cambiado desde el 9 de octubre de 2025, fecha a partir de la cual las entidades de crédito están obligadas a ofrecer gratuitamente un servicio de garantía de la verificación del beneficiario de la transferencia.





Rossellimac



Nota: El uso de la marca de estas 100 empresas o entidades ha sido autorizado expresamente.

**APESGRANADA**  
Asociación Provincial de Estaciones de Servicio de Granada

**APAG**  
Asociación Provincial Autoescuelas de Granada

**Asociación Granadina de la Empresa Familiar**

**ASCASI**

**SADIÁN**  
ASOCIACIÓN SINDICAL DOCENTE

**Cámara**  
Granada

**Cuerva\***

Palacio Congresos Granada  
**CGR**

**EIGRA**  
GRUPO

**GRUPO Avanza**

**HOTELES M.A.**

**Nordwik**  
HELADOS  
Peralva ALMERÍA IBENSE 1972

**omega**  
A Merkle Company

**CÍVICA**  
PEOPLE BEYOND TECH

**VALSAN**

**indice**  
Smart Solutions

**DOMCA**  
INNOVATIVE FOOD SOLUTIONS

**Carranza**  
desde 1927

os **35** años  
tu tranquilidad

**sidn**  
DIGITAL THINKING

**Nevian**  
fertilizantes

**galdon**  
software

**TRANSREYES**

**acolex**  
TE JURÍDICO

**HORMACESA**

**inoxal**

**Giit** | Grupo Integral Innovación Tecnológica

**trevenque**  
group

**aliatar**

mediterráneo · nikkei  
**SIBARIUS**  
bib rambla 20

**prokids**  
DNA

GRANADA  
**PROYECTO HOMBRE**

**HOMO SAPIENS**  
ASOCIACIÓN GRANADINA

**albaida**  
INFRAESTRUCTURAS S.A.

**Sigma**  
BIOTECH

**RM**  
• RAFAEL MORENO • ORFEBRE •

**LA MAFIA**  
SE SIENTA A LA MESA

**United CARO**  
-1950-

**& wikuk®**

**SURDAF INDESE**

**VOLVO**  
Turismos Digasa  
Granada

**ebone®**  
Juntos lo hacemos posible

**lafuente**

**JLR**  
DIGASA

Gran Café  
**Bib-Rambla®**  
Fundado en 1907

**RUCA**  
CONTIGO DESDE 1948

**ILURTEC**  
MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES

**GRUPO MULHACÉN**  
FERRETERÍA · CERRAJERÍA · FERRERÍA · FERRERÍA · FERRERÍA

**ÓPTIMACULTURA**

**ADIMED**  
ANDALUZA S. A.

**techluz**

**PILI Y MANOLO**  
Jamones y Embutidos de Caniles  
Desde 1983

“Las empresas no buscan discursos jurídicos complejos, buscan seguridad, anticipación y confianza”

Javier López y García de la Serrana

Fundador y socio-director de la firma de abogados HispaColex Servicios Jurídicos

Abogado desde 1990 y doctor en Derecho (Sobresaliente Cum Laude). Presidente de Honor de Hispajuris. Ha sido ponente en más de dos centenares de congresos, así como autor de siete libros, veintiuna obras colectivas y 199 artículos doctrinales. Dirige el Máster en Responsabilidad Civil de la Universidad de Granada, ya en su 13ª edición, estando acreditado como Profesor Contratado Doctor de Derecho Mercantil. Fundador y presidente de la Asociación Española de Abogados Especializados en Responsabilidad Civil y Seguro, participó en la reforma del Baremo de daños en accidentes de circulación, aprobada por la Ley 35/2015, siendo asesor del Ministerio de Justicia y la DGSFP en la Comisión de Seguimiento del referido Baremo, impulsora de la reciente Ley 5/2025 que crea el seguro obligatorio para los Vehículos Personales Ligeros (patinetes). Está en posesión de la Cruz Distinguida de San Raimundo de Peñafort otorgada en dos ocasiones por el Ministerio de Justicia y es Colegiado de Honor del Ilustre Colegio de Abogados de Granada. Igualmente ha sido distinguido con la Medalla al Mérito en Servicio de la Abogacía, concedida por el pleno del Consejo General de la Abogacía Española, y la Medalla de la Facultad de Derecho de Granada por especiales méritos.

### 1. ¿Qué explica que HispaColex haya crecido de forma sostenida durante 35 años?

La clave ha sido entender desde el principio que el ejercicio de la abogacía no es un fin en sí mismo, sino una herramienta al servicio de la empresa y de las personas que la dirigen. Durante estos 35 años hemos mantenido una línea muy clara basada en la ética, la integridad y el compromiso, pero siempre con una visión práctica y orientada al cliente.

Las empresas no buscan discursos jurídicos complejos, buscan seguridad, anticipación y confianza. Nuestro crecimiento sostenido se explica porque hemos sabido acompañar a nuestros clientes en sus decisiones más relevantes, ayudándoles a minimizar riesgos y a afrontar escenarios complejos con criterio y serenidad. Esa relación de confianza a largo plazo es la base de todo.

### 2. Si tuviera que describir la cultura interna del despacho con tres palabras y el valor fundamental de su equipo, ¿cuáles serían y por qué?

La cultura interna se describe con tres palabras clave: **Equipo**, más de 60 profesionales especializados en todas las materias para poder prestar un servicio integral; **Rapidez**, resultado de la profunda especialización de sus abogados y una perfecta coordinación; y **Transparencia**, reflejada en una comunicación abierta, clara y ética. El mayor valor del despacho es su equipo, altamente cualificado y especializado en más de 30 áreas del Derecho y la Economía, lo que nos permite abordar los problemas de la empresa desde una visión global y no fragmentada, alineándonos para ayudar a las empresas a cumplir sus objetivos.

### 3. Como abogado, ¿cuáles consideras que han sido los hitos más relevantes en estos 35 años?

Los hitos me obligan a hablar de logros, y siendo como somos un bufete jurídico, no puedo obviar los logros procesales más relevantes, pues si bien todas las sentencias favorables son motivo de satisfacción profesional, las resoluciones del Tribunal Constitucional, por su trascendencia, resultan particularmente emocionan-

tes. Este fue el caso de dos Recursos de Amparo promovidos por el despacho con éxito en las que HispaColex logró dos Sentencias históricas del Tribunal Constitucional (TC) con gran repercusión jurídica.

El primer éxito, en la Sentencia del TC de 24 de julio de 2000, supuso un gran logro al reconocer la discriminación en la denegación del derecho a la excedencia por cuidado de hijos solicitada por una funcionaria interina, **abriendo este derecho a todos los funcionarios interinos en España**. El segundo Recurso de Amparo resuelto favorablemente, mediante la Sentencia del TC de 14 de octubre de 2002, se presentó por la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva. La trascendencia de esta sentencia fue aún mayor: **provocó la modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal**, sustituyendo el recurso de queja por el recurso de apelación, garantizando así la contradicción y el derecho a ser escuchado por ambas partes en casos de denegación de archivo.

Por último, este año hemos logrado otro hito del que nos sentimos especialmente satisfechos,

se trata de una **Sentencia pionera de la Audiencia Nacional contra el Ministerio del Interior**, que ha estimado el Recurso de la viuda del guardia civil Juan Manuel Arcos —fallecido en acto de servicio en octubre de 2018 en Granada—, tras varios años de batalla judicial contra el Ministerio dirigido por Fernando Grande-Marlaska, que se negó a resarcir la indemnización de más de 300.000 euros que el asesino de su marido nunca pagó por declararse insolvente. Los magistrados han atendido nuestra reclamación y han fallado que Interior debe aplicar con los herederos de las víctimas el mismo principio de indemnidad que aplica con los agentes heridos en el ejercicio de su cargo. En otras palabras, deberá hacerse cargo de la compensación económica.

**4. En materia de reestructuración y Derecho Concursal, ha intervenido en más de un centenar de procesos. ¿Qué errores se repiten con mayor frecuencia en las empresas en dificultades?**

El error más habitual es negar la realidad o retrasar la toma de decisiones. Muchas empresas interpretan la solicitud de asesoramiento como un fracaso, cuando en realidad es una muestra de responsabilidad.

Cuando se actúa a tiempo, el ordenamiento jurídico ofrece herramientas eficaces para reestructurar deuda, renegociar con acreedores y preservar la actividad empresarial. Cuando se actúa tarde, las opciones se reducen y el impacto es mucho mayor. La anticipación es, sin duda, el factor clave, como hemos demostrado en muchos casos, siendo el más paradigmático el concurso del Granada Club de Fútbol, en el que no solo logramos salvar al equipo de la desaparición, sino que en 2011 lo convertimos en el más solvente de primera división.

**5. Actualmente asesoran de forma recurrente a más de 500 empresas. ¿Qué valoran especialmente esas compañías en su relación con HispaColex?**

Valoran la cercanía, la disponibilidad y la claridad. El empresario necesita entender los riesgos y las opciones disponibles de forma clara, de manera inmediata y sin tecnicismos innecesarios.

También valoran mucho nuestra capacidad para anticiparnos. Cuando

una empresa percibe que su despacho no solo resuelve problemas, sino que le ayuda a evitarlos, se genera una relación de confianza muy sólida. Esa confianza es, probablemente, nuestro mayor activo.

**6. ¿Cuál considera que es el principal legado de su labor como asesor del Ministerio de Justicia en la Comisión de Seguimiento del Baremo de tráfico?**

Como miembro de la Comisión de Seguimiento del Sistema de Valoración de Daños Personales en Accidentes de Circulación desde 2017, el hito que destaco es haber sido clave en la reciente **Ley 5/2025 (BOE 25 de julio de 2025) de reforma de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor**, así como en la posterior elaboración del desarrollo reglamentario para el **seguro obligatorio de Vehículos Personales Ligeros (VPL)**, como los patinetes. Tras siete años de trabajo y un exhaustivo Informe Razonado con cincuenta propuestas de mejora, esta Ley no solo transpone la Directiva de la UE para una mayor armonización y protección de las víctimas de accidentes de circulación, sino que introduce avances cruciales en la valoración del daño personal y patrimonial de dichas víctimas. Finalmente, es un gran honor que la Comisión haya reconocido nuestro trabajo celebrando tres sesiones en la sede de HispaColex en Granada, para culminar los trabajos de desarrollo reglamentario del seguro obligatorio de VPL.

**7. En esa línea, ¿qué supone la implantación del seguro obligatorio para Vehículos Personales Ligeros a partir de 2026?**

Supone un avance necesario. La movilidad ha cambiado y el Derecho debe acompañar ese cambio. Este seguro, que entrará en vigor el próximo 2 de enero, aporta una mayor protección a terceros y mayor claridad jurídica para usuarios, empresas y aseguradoras.

Mi aportación como abogado y académico se centró en ofrecer la visión práctica de la aplicación de la ley en tribunales junto al rigor analítico, ayudando a definir qué se considera un VPL, y a establecer un marco asegurador con coberturas adecuadas a sus riesgos específicos. La Comisión, gracias a su composición multidisciplinaria, ha logrado sentar las bases para que el sistema responda de forma más ágil, justa y transparente ante la siniestralidad de estos nuevos vehículos, marcando una nueva etapa en la legislación del seguro obligatorio en España.

**8. Mirando al futuro, ¿cómo ve la evolución del mercado legal en los próximos cinco o diez años?**

El mercado legal será cada vez más exigente y especializado. Las empresas demandarán despachos capaces de entender su negocio y de aportar valor estratégico, no solo respuestas jurídicas puntuales.

En HispaColex estamos invirtiendo en tecnología y especialización para



ser más eficientes y liberar tiempo de nuestros profesionales. Ese tiempo lo dedicamos a pensar, analizar y anticipar riesgos. Nuestro objetivo es ser cada vez más útiles y relevantes para nuestros clientes. La inteligencia artificial es una herramienta extraordinaria para mejorar la eficiencia, pero no sustituye el criterio profesional. El riesgo está en utilizarla sin supervisión experta, especialmente en decisiones contractuales o estratégicas.

### 9. La Responsabilidad Social Corporativa también ocupa un lugar relevante en el despacho. ¿Qué significado tiene para ustedes?

El mecenazgo al Festival Internacional de Música y Danza de Granada, en una apuesta por la cultura, la música y las artes escénicas que vibran en cada edición del certamen. Esta colaboración no solo constituye un pilar fundamental de la RSC de HispaColex, sino que también refleja nuestro profundo arraigo con la ciudad de Granada, en la que nació el despacho en 1990.

La esponsorización a la atleta María Pérez, mucho antes de que fuera tetracampeona del mundo y campeona olímpica, tuvo como objetivo promocionar las iniciativas deportivas ejemplares, ofrecer su difusión a las jóvenes generaciones de nuestra provincia y aprender de los importantes valores, que la propia María Pérez transmite, a través del deporte. HispaColex se identificó inmediatamente con los valores que ella representa: no solo por su orgullo y amor por su tierra, de la cual es abanderada, sino también porque su disciplina, el atletismo, refleja los mismos principios que el despacho ha defendido durante 35 años, como son la perseverancia, la preparación rigurosa y la sana competencia entendida como un valor de trabajo en equipo.

### 10. HispaColex ha sido reconocida en rankings internacionales como Best Lawyers. ¿Qué importancia tienen estos reconocimientos?

Efectivamente, la prestigiosa guía "Best Law Firms – España 2026" ha destacado a HispaColex entre las mejores firmas jurídicas del país por su sobresaliente calidad profesional, mientras que el ranking Best Lawyers 2026 también reconoce a nuestros profesionales, distinguiendo a mi compañero Ignacio Valenzuela



Cano por cuarto año consecutivo en el área de Litigation (resolución de litigios) y en mi caso, por sexto año consecutivo, como mejor abogado en Insurance Law (Responsabilidad Civil y Derecho de Seguros).

Estos reconocimientos son un respaldo cuando se basan en criterios objetivos y éticos. En nuestro caso, valoramos especialmente los rankings que como éste se fundamentan en la evaluación de otros profesionales y compañeros, que valoran nuestra capacidad desde el conocimiento de causa, lo que sin duda refuerza nuestra responsabilidad y nos anima a seguir manteniendo elevados estándares de calidad y compromiso con nuestros clientes.

### 11. En retrospectiva de estos 35 años, ¿cuál es la lección más importante que ha aprendido personalmente como líder y que le gustaría transmitir al equipo hoy?

La lección fundamental no es sobre la fuerza individual o la perfección sin fisuras, sino sobre la humildad para admitir que no tenemos todas las respuestas y el coraje para apoyarnos en la inmensa inteligencia colectiva de nuestro equipo. En el pasado, como muchos líderes, sentí la presión de tener que ser el experto incuestionable en cada situación. Pero la verdad más poderosa que he descubierto es que nuestra mayor ventaja competitiva reside en la diversidad de perspectivas que tenemos en el equipo.

Por eso, la lección que les transmito es que no teman equivocarse. Cuando no sepan algo, pregunten. Cuando estén atascados, pidan ayuda.

Cuando vean una debilidad en nuestra estrategia, hablen. El liderazgo no es ser perfecto, sino ser el catalizador que desbloquea la verdad y la mejor solución al crear un entorno donde cada uno de nosotros se sienta seguro para desafiar, contribuir y, sobre todo, aprender en voz alta. Nuestra resiliencia y éxito futuros dependen de cuán rápida y eficazmente podamos combinar nuestros conocimientos, no de cuán brillante sea una sola persona. Permitiros ser imperfectos para que podamos ser invencibles como equipo.

### 12. Para terminar, ¿qué mensaje le gustaría trasladar a los empresarios y directivos que hoy toman decisiones en un entorno de alta incertidumbre?

Dirigir una empresa hoy implica asumir riesgos constantes. Por eso, contar con un asesor jurídico que entienda el negocio y se anticipe a los problemas marca una diferencia enorme. Los riesgos legales que se observan con mayor frecuencia en las empresas que no se anticipan van desde una deficiente gestión contractual, hasta una estructura societaria mal adaptada al crecimiento y la falta de planificación ante escenarios de crisis.

Muchas empresas crecen más rápido que sus estructuras legales, y eso genera vulnerabilidades. Anticiparse a estos riesgos es clave para garantizar la continuidad del proyecto empresarial. Hablar con tu abogado antes de que exista un conflicto no es una debilidad, es una decisión inteligente de gestión. En HispaColex llevamos 35 años acompañando a empresas para que puedan crecer con seguridad, visión y tranquilidad.

# La transformación digital del derecho societario

*Ignacio Valenzuela Cano*  
Socio-Abogado  
Director Dpto. Derecho Civil-Mercantil  
HispaColey Bufete Jurídico

Después de 35 años de trayectoria profesional en HispaColey, son muchas las cosas que han evolucionado en nuestra profesión y en las empresas que han compartido con nosotros estos años de trabajo. Hemos ido desde el papel sellado y la presencia física obligatoria en reuniones o en procedimientos judiciales, para encontrarnos en la actualidad con la digitalización del Derecho, una profunda transformación que ha cambiado la forma de trabajar y de relacionarnos. Esa transformación también la hemos visto en la legislación, en una nueva realidad digital que ha redefinido las relaciones jurídicas de las empresas, tanto en su esfera interna como externa.

## La vida societaria interna: de la junta presencial al acuerdo telemático

El corazón de la vida societaria reside en sus órganos de gobierno: la junta general y el órgano de administración. Durante décadas, su funcionamiento estuvo ligado a la concurrencia física, a la convocatoria de las juntas mediante correo certificado, o mediante la costosa publicación en un diario local o en el BORME. Sin embargo, el legislador ha ido superando estas barreras, reconociendo que la tecnología puede ofrecer canales igualmente válidos y seguros.

La normativa ha evolucionado desde la convocatoria de las juntas mediante publicación en la página web de la sociedad (en nuestro mundo digital es difícil pensar en una sociedad que no tenga presencia en internet), seguida de la asistencia telemática a las juntas, que se vio como algo excepcional durante la pandemia del Covid-19, pero que con el tiempo se ha considerado como la mejor forma de celebración, en muchos casos asegurando la presencia del mayor número de socios que, gracias a ello, ven mucho más fácil su asistencia. Esto ha supuesto que el Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital haya sido modificado para permitir que las sociedades adapten

sus estatutos, no ya como una opción de modernidad, sino como una auténtica necesidad competitiva. Se ha llegado incluso a introducir en la Ley definiciones de "Medios electrónicos", o "Medios de identificación electrónica" en el nuevo artículo 20 bis, o la regulación de la constitución íntegramente en línea para sociedades de responsabilidad limitada contenida en el artículo 22 bis. Igualmente, las convocatorias de las juntas generales de socios, el ejercicio del derecho de información, la delegación del voto y la propia deliberación se articulan hoy a través de plataformas digitales, exigiendo un equilibrio entre agilidad y la salvaguarda de los derechos de los socios.

## La relación con la Administración: una obligación digital sin retorno

Si en el ámbito interno la digitalización ha sido una opción habilitada por la ley, en la relación de las sociedades con las Administraciones Públicas se ha convertido en una obligación. El principio general, consagrado en la legislación de procedimiento administrativo, es claro: las personas jurídicas están obligadas a relacionarse electrónicamente con la

Administración. Así se impone en el artículo 3 del R.D. 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, transformando todos los trámites esenciales. La presentación de cuentas anuales en el Registro Mercantil, las liquidaciones tributarias ante la AEAT o las comunicaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social son hoy procesos exclusivamente telemáticos. La propia constitución de sociedades puede realizarse de forma íntegramente digital (más agilidad, menos burocracia). Este modelo plantea retos en materia de Ciberseguridad y exige a las empresas una capacitación tecnológica constante.

## Conclusión: un nuevo paradigma

El Derecho Societario ha emprendido un camino sin retorno hacia la digitalización. La legislación ha evolucionado desde una realidad analógica hacia el mundo digital. El reto es la adaptación. En HispaColey hemos crecido hacia esa transformación y nuestro compromiso es seguir acompañando a nuestros clientes en este entorno digital.



# hispacolex

BUFETE JURÍDICO



**María Pérez e HispaColex  
os desean Feliz Navidad.**

Y que 2026 venga cargado de salud y prosperidad.



Granada / Málaga / Jaén



hispacolex.com